



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 31 de Agosto de 1983

Número 44

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### REGLAS Complementarias de control de cambios para Empresas Maquiladoras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS PARA EMPRESAS MAQUILADORAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8o. fracción I y 23 bis de la Ley Orgánica del Banco de México y 2o. inciso a), b) y f), 5o. y 11 del Decreto de Control de Cambios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1982, y

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto de Control de Cambios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1982, en lo sucesivo denominado el "Decreto", prevé en sus artículos 2o. inciso f) y 5o., respectivamente, que pueden quedar comprendidos en el mercado controlado de divisas, conceptos análogos o conexos a los mencionados en dicho artículo, y que las empresas maquiladoras deberán vender a instituciones de crédito del país al tipo de cambio controlado, todas las divisas que requieran convertir a moneda nacional para pagar los conceptos de que trata el inciso b) el artículo 2o. del propio Decreto, y conservar

a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un período de 5 años, la documentación comprobatoria de que dieron cumplimiento a esta disposición: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, a propuesta de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, expiden las siguientes:

#### REGLAS COMPLEMENTARIAS DE CONTROL DE CAMBIOS PARA EMPRESAS MAQUILADORAS

PRIMERA.—Se exceptúan del mercado controlado de divisas las exportaciones de mercancías que realicen las empresas maquiladoras registradas en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Por ello, para dichas exportaciones no se requiere formular compromisos de Venta de Divisas.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas maquiladoras deberán otorgar las facturas o recibos correspondientes a los pagos que reciban por los bienes que enajenen o los servicios que presten, en alguna de las monedas extranjeras convertibles y transferibles que determine el Banco de México, salvo que se trate de enajenaciones de bienes o prestaciones de servicios a favor de residentes en México, efectuadas con autorización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Tomo CXXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 31 de Agosto de 1983 | No. 44

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAS complementarias de control de cambios para empresas maquiladoras.

##### SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO que exime del requisito de permiso previo, por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la importación de las mercancías que se indican.

FE DE ERRATAS al Acuerdo publicado el día 20 de diciembre de 1982, que determina las mercancías, cuya importación queda comprendida en el mercado controlado de divisas, incluyendo la que se realice a las zonas libres del país, en lo que se refiere a las fracciones arancelarias listadas en el Artículo 1o.

##### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LISTA de Libros de Texto y cuadernos de trabajo para las escuelas primarias y Secundarias del SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, en el Ejercicio Escolar de Septiembre de 1983 a Junio de 1984.

(Viene de la 1a. Página).

**SEGUNDA.**—Las empresas maquiladoras deberán vender divisas a instituciones de crédito del país, al tipo de cambio controlado vigente el día en que se efectúe la operación, por el equivalente al importe en moneda nacional a que asciendan los conceptos de que trata el inciso b) del artículo 2o. del Decreto, las contribuciones fiscales federales y locales a su cargo, las primas de seguros, los intereses y demás accesorios correspondientes a financiamientos pagaderos en moneda nacional, así como cualquier otro gasto de operación dentro de la República Mexicana, deduciéndose, en su caso, el ingreso en moneda nacional correspondiente a las ventas y prestaciones de servicios que efectúen en territorio nacional, siempre y cuando tengan autorización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para realizar tales operaciones.

Las ventas de divisas de que trata esta Regla, deberán efectuarse a más tardar el último día hábil del mes en que se hagan los gastos a que correspondan. Las empresas maquiladoras deberán recabar comprobante de dichas ventas, en original y copia, de las instituciones de crédito compradoras.

Se exceptúan de lo anterior las divisas que destinen las empresas maquiladoras al pago de créditos otorgados a terceros por instituciones financieras del exterior para la construcción de inmuebles o parques industriales cuyo uso y goce se haya otorgado a dichas empresas maquiladoras, siempre que esté convenido o se convenga que el importe de las contraprestaciones correspondientes a tal uso o goce se deba aplicar a liquidar los mencionados créditos. Esta excepción sólo procederá cuando los citados créditos se encuentren registrados o se registren en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los pagos correspondientes se efectúen a través de las instituciones de crédito que tengan en su poder los originales de las constancias respectivas.

**TERCERA.**—En relación a las ventas de divisas previstas en la regla anterior y en el artículo 5o. del Decreto, las empresas maquiladoras deberán proporcionar a la Dirección General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, la información siguiente:

I.—La fecha y el monto de las divisas vendidas en el mes inmediato anterior a instituciones de crédito del país; y

II.—Los montos de moneda nacional que destinaron a pagar cada uno de los conceptos a que se refiere la regla Segunda.

**CUARTA.**—La información que se menciona en la regla Tercera se presentará en los términos de los modelos anexos, adjuntando la copia de los comprobantes de la venta a que se refiere la fracción I de la regla Tercera. Asimismo, las empresas maquiladoras deberán enviar copia de dicha información a la Dirección General de la Industria Metal Mecánica y Bienes de Capital de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y a la Oficina de Información del Sistema Cambiario del Banco de México.

**QUINTA.**—Atento a lo dispuesto por el artículo 23 bis de la Ley Orgánica del Banco de México, se sancionará administrativamente a las empresas maquiladoras que no conserven a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un periodo de cinco años, la documentación comprobatoria de que dieron cumplimiento a lo previsto en las reglas Primera y Segunda y en el artículo 5o., del Decreto, así como a las empresas que no proporcionen a los funcionarios autorizados de esa Secretaría la información a que estas reglas se refiere o que la misma sea falsa.

### TRANSITORIAS

**PRIMERA.**—Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.**—Las monedas convertibles y transferibles a que se refiere el segundo párrafo de la regla Primera son, hasta nuevo aviso, el Dólar Canadiense, el Dólar de los EE.UU. A., el Franco Suizo, la Libra Esterlina, el Marco Alemán, y cualquier otra de inmediata y total convertibilidad a las monedas mencionadas, de conformidad con la determinación que efectuó el Banco de México, según publicación en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1982.

México, D.F., a 8 de abril de 1983.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Jesús Silva Herzog F.**—Rúbrica.—Por ausencia del Secretario de Comercio y Fomento Industrial, el Subsecretario de Comercio Exterior, **Luis Bravo Aguilera.**—Rúbrica.—El Director General del Banco de México, **Miguel Mancera.**—Rúbrica.

ANEXO A

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Atento lo previsto en la Tercera de las Reglas Complementarias de Control de Cambios para Empresas Maquiladoras, publicadas en el "Diario Oficial" de la Federación del día de de 1983, a continuación proporcionamos la información correspondiente a divisas vendidas en el mes de de 198 .

FECHAS Dfa Mes Año	MONTO DE DIVISAS VENDIDAS (en miles)	TIPOS DE CAMBIO CONTROLADOS	MONEDA NACIONAL (en miles)
-----------------------	--	--------------------------------	-------------------------------

Total \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

(Firma o Firmas Autorizadas)  
(Nombre de la Empresa Maquiladora)

Registro Federal de Contribuyentes

ANEXO B

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Atento lo previsto en la Tercera de las Reglas Complementarias de Control de Cambios para Empresas Maquiladoras, publicadas en el "Diario Oficial" de la Federación el día de de 1983, a continuación proporcionamos la información correspondiente a divisas vendidas en el mes de de 198 .

MONEDA NACIONAL PROVENIENTE DE VENTAS DE DIVISAS EFECTUADAS EN EL MES. (en miles).	MONEDA NACIONAL PROVENIENTE DE VENTAS DE DIVISAS EFECTUADAS EN MESES ANTERIORES. (en miles)	C O N C E P T O S (Señalando la fecha de la erogación).

Total \_\_\_\_\_ Total \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ (Firma o Firmas Autorizadas) \_\_\_\_\_  
(Nombre de la Empresa Maquiladora) \_\_\_\_\_  
Registro Federal de Contribuyentes

(Publicadas en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 11 de Abril de 1983).

## SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

**ACUERDO QUE EXIME DEL REQUISITO DE PERMISO PREVIO, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, LA IMPORTACION DE LAS MERCANCIAS QUE SE INDICAN.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 18 de la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica y 2o. del Reglamento sobre Permisos de Importación o Exportación de Mercancías Sujetas a Restricciones, publicado en el Diario oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1977, expide el siguiente:

**ACUERDO** que exime del requisito de permiso previo, por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la importación de las mercancías que se indican.

**ARTICULO PRIMERO.**—Se exime del requisito de permiso previo, por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la importación de las mercancías comprendidas en las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se indican en el Artículo Segundo.

39.07.A.017	69.03.A.006	73.40.A.029	84.07.A.002
40.06.A.003	69.03.A.007	74.15.A.003	84.08.B.001
40.06.B.004	69.03.A.009	74.19.A.005	84.08.B.999
40.09.A.005	69.03.A.015	84.01.A.002	84.10.A.005
40.11.A.002	69.09.A.004	84.02.A.003	84.10.B.001
40.11.A.007	70.08.A.004	84.03.A.001	84.10.B.005
40.11.A.008	70.17.A.018	84.03.A.002	84.10.B.009
40.11.B.001	73.29.A.005	84.05.A.002	84.10.B.010
40.14.A.010	73.29.B.003	84.06.B.011	84.10.B.011
45.04.A.003	73.32.A.007	84.06.B.015	84.11.B.001
68.14.A.003	73.32.B.004	84.06.B.016	84.11.B.003
68.16.A.003	73.35.A.004	84.06.B.017	84.11.B.004
69.02.A.005	73.35.A.006	84.06.B.018	84.11.B.005
69.02.A.006	73.37.B.002	84.06.B.019	84.11.B.006
69.02.A.007	73.40.A.001	84.06.B.023	84.11.B.007
69.02.A.008	73.40.A.019	84.06.B.027	84.11.B.009
84.11.B.010	84.25.C.001	84.40.B.001	84.61.A.007
84.11.B.012	84.25.C.002	84.40.B.002	84.61.A.013
84.11.B.014	84.25.C.004	84.40.B.003	84.61.A.017
84.11.B.015	84.25.C.999	84.40.B.004	84.61.A.022
84.11.B.999	84.26.B.001	84.40.B.005	84.61.A.023
84.13.A.003	84.26.B.999	84.40.B.006	84.61.A.030
84.14.B.001	84.27.A.003	84.40.B.007	84.61.A.033
84.14.B.999	84.28.B.001	84.40.B.008	84.61.A.036
84.15.B.015	84.28.B.999	84.40.B.009	84.61.B.001
84.15.B.017	84.29.B.001	84.40.B.010	84.61.B.003
84.15.B.018	84.29.B.999	84.40.B.999	84.61.B.004
84.15.B.999	84.30.B.001	84.41.A.006	84.61.B.005
84.16.B.001	84.30.B.002	84.41.A.008	84.62.A.001
84.16.B.002	84.30.B.003	84.42.A.016	84.62.A.002
84.16.B.007	84.30.B.005	84.43.A.006	84.62.A.003
84.16.B.999	84.30.B.006	84.44.A.005	84.62.A.004
84.17.B.003	84.30.B.999	84.48.A.001	84.62.A.007
84.17.B.004	84.31.B.001	84.48.A.003	84.62.A.010

84.17.B.005	84.31.B.003	84.48.A.007	84.62.B.002
84.17.B.006	84.31.B.004	84.48.A.008	84.62.B.003
84.17.B.999	84.31.B.999	84.48.A.010	84.62.B.005
84.18.B.009	84.32.A.009	84.48.A.011	84.62.B.007
84.18.B.011	84.33.B.001	84.48.A.012	84.62.B.008
84.18.B.016	84.33.B.999	84.48.A.013	84.62.B.999
84.18.C.002	84.34.B.001	84.48.A.999	84.63.A.001
84.18.C.999	84.34.B.999	84.49.A.007	84.63.A.002
84.19.B.001	84.35.A.014	84.50.A.003	84.63.A.004
84.19.B.002	84.35.A.015	84.55.A.001	84.63.A.005
84.19.B.003	84.35.A.017	84.56.B.999	84.63.A.007
84.19.B.004	84.38.A.005	84.57.A.005	84.63.A.008
84.19.B.006	84.38.A.006	84.57.A.006	84.63.A.010
84.19.B.999	84.38.B.001	84.59.C.001	84.63.A.011
84.20.B.002	84.38.B.002	84.59.C.002	84.63.A.017
84.21.A.004	84.38.B.003	84.59.C.003	84.63.A.019
84.21.B.001	84.38.B.004	84.59.C.004	84.63.A.020
84.21.B.999	84.38.B.005	84.59.C.005	84.63.A.021
84.22.A.013	84.38.B.006	84.59.C.006	84.63.A.022
84.22.B.002	84.38.B.007	84.59.C.007	84.63.A.023
84.22.B.003	84.38.B.008	84.59.C.008	84.63.A.024
84.22.B.005	84.38.B.009	84.59.C.009	84.63.A.025
84.22.B.006	84.38.B.010	84.59.C.010	84.63.A.026
84.22.B.999	84.38.B.011	84.59.C.011	84.63.A.027
84.23.B.005	84.38.B.012	84.59.C.012	84.63.A.028
84.23.B.006	84.38.B.013	84.59.C.014	84.63.A.029
84.23.B.007	84.38.B.014	84.59.C.015	84.63.A.030
84.23.B.009	84.38.B.015	84.59.C.016	84.63.A.031
84.23.B.999	84.38.B.999	84.59.C.017	84.63.A.038
84.24.B.003	84.39.A.002	84.59.C.999	84.63.A.040
84.63.A.046	85.08.B.005	85.19.A.066	90.11.A.004
84.63.A.048	85.08.B.008	85.19.A.072	90.12.A.005
84.63.B.001	85.11.B.002	85.19.B.004	90.14.A.009
84.63.B.002	85.11.B.003	85.20.A.010	90.14.A.012
84.63.B.003	85.11.B.004	85.21.A.003	90.14.A.013
84.63.B.004	85.11.B.005	85.21.A.024	90.15.A.004
84.63.B.005	85.13.B.006	85.22.A.004	90.16.C.001
84.63.B.999	85.13.B.007	85.22.A.010	90.20.B.001
84.64.A.004	85.15.B.008	85.23.A.008	90.22.A.018
84.65.A.001	85.15.B.022	85.23.A.013	90.23.A.010
84.65.A.005	85.15.B.023	85.24.A.009	90.24.A.008
84.65.A.006	85.16.A.004	85.25.A.003	90.24.A.012
84.65.A.007	85.18.A.004	85.26.A.003	90.25.B.001
84.65.A.009	85.18.A.017	85.26.A.013	90.25.B.002
85.01.A.006	85.19.A.010	85.26.A.016	90.25.B.003
85.01.A.028	85.19.A.033	85.26.A.017	90.25.B.004
85.01.A.029	85.19.A.034	85.26.A.020	90.27.A.006
85.01.B.025	85.19.A.038	85.28.A.002	90.28.A.016
85.01.B.999	85.19.A.054	86.09.A.011	90.28.B.037
85.02.A.002	85.19.A.055	87.06.A.009	90.29.A.006
85.02.A.005	85.19.A.056	87.06.A.022	90.29.A.008
85.02.A.006	85.19.A.057	87.07.A.006	90.29.A.009
85.04.A.004	85.19.A.048	88.03.A.001	
85.08.A.008	85.19.A.063	88.03.A.002	

**ARTICULO SEGUNDO.**—La importación de las mercancías a que se refieren las fracciones arancelarias comprendidas en el artículo anterior no requerirá permiso previo de esta Secretaría, si se cumplen los siguientes requisitos:

I.—Que el valor de la mercancía a importar no exceda de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS DOLARES E.U.A.) por cada operación, ni de \$3,000.00 (TRES MIL DOLARES E.U.A.) en cada mes calendario, por cada importador, o sus equivalentes en otras divisas.

II.—Que las mercancías sean utilizadas para uso propio por parte de la persona físicas o morales dedicadas a la industria o a la prestación de servicios.

III.—Que el importador esté conforme en efectuar los pagos correspondientes con divisas al tipo de cambio del mercado libre.

IV.—Que el importador se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como industrial o prestador de servicios.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO UNICO.**—El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia concluirá el 31 de diciembre de 1983.

México, D. F., a 2 de febrero de 1983.—El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Héctor Hernández Cervantes.—Rúbrica.

—oOo—

Fe de erratas al Acuerdo publicado el día 20 de diciembre de 1982, que determina las mercancías, cuya importación queda comprendida en el mercado controlado de divisas, incluyendo la que se realice a las zonas libres del país, en lo que se refiere a las fracciones arancelarias listadas en el Artículo 1o.

84.33.A.001	84.55.A.001
84.39.A.014	84.59.A.014
84.64.A.005	84.62.A.005
87.17.A.052	87.06.A.052
90.-7.B.999	90.07.B.999
90.18.B.021	90.28.B.021
90.19.A.054	90.17.A.054
90.20.A.001	90.29.A.001
90.28.A.001	90.18.A.001
90.39.A.014	90.29.A.014
96.07.A.999	86.07.A.999

**ERRATAS EN LAS FRACCIONES**

Dice:	Debe decir:
29.11.A.047	29.22.A.047
29.22.A.006	29.21.A.006
29.30.A.044	29.30.A.004
29.34.A.022	29.34.A.002
29.35.A.001	29.35.C.001
29.35.A.062	29.25.A.062
29.35.A.066	29.25.A.066
38.02.B.022	39.02.B.022
38.02.B.034	39.02.B.034
41.04.A.002	42.04.A.002
73.25.B.999	73.15.B.999
84.03.A.003	84.02.A.003
84.19.B.001	84.24.A.001
84.25.A.005	84.15.A.005

**FRACCIONES QUE SE OMITIO PUBLICAR**

73.03.A.001

79.02.A.001

**FRACCIONES QUE SE REPITIO SU PUBLICACION**

73.03.A.002	90.22.A.002
79.03.A.001	90.25.A.005
90.17.C.001	90.25.A.008
90.17.C.003	90.28.A.002
90.20.B.999	90.28.A.008

(Publicado en el Diario Oficial, Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de Febrero de 1983).

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

**LISTA DE LIBROS DE TEXTO Y CUADERNOS DE TRABAJO PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, EN EL EJERCICIO ESCOLAR DE SEPTIEMBRE DE 1983 A JUNIO DE 1984.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Educación Pública.—Subsecretaría de Planeación Educativa.—Dirección Gene-

LISTA DE LIBROS DE TEXTO Y CUADERNOS DE TRABAJO PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, EN EL EJERCICIO ESCOLAR DE SEPTIEMBRE DE 1983 A JUNIO DE 1984.

EDUCACION PRIMARIA

La Secretaría de Educación Pública recuerda al personal docente de las escuelas de Educación Primaria (Federales, Estatales, Municipales, Descentralizadas y Particulares), en todas sus modalidades, que los libros de texto editados por la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos son de uso legal obligatorio para la educación en todos los grados: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto.

EDUCACION SECUNDARIA

Las obras de texto de la presente lista son las autorizadas para ser empleadas en las escuelas de Educación Secundaria (Federales, Estatales y Particulares). El maestro seleccionará voluntariamente las obras que determine utilizar como auxiliares didácticos.

La Secretaría de Educación Pública recuerda al personal docente de las escuelas de Educación Secundaria que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 10 del Acuerdo 86 del Secretario del Ramo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 1982; en ningún caso los materiales educativos (libros de texto y cuadernos de trabajo) se considerarán de uso obligatorio para maestros y alumnos del Sistema Educativo Nacional.

El libro de texto se puede utilizar para:

- motivar el proceso educativo.
- promover el análisis y juicio críticos.
- afirmar, ampliar y profundizar los conocimientos y las experiencias.
- enriquecer el vocabulario y practicar la lectura de estudio.

El libro de texto y el cuaderno de trabajo son auxiliares didácticos que apoyan el proceso enseñanza-aprendizaje, pero nunca podrán sustituir al maestro en su tarea de promotor, coordinador y guía del proceso educativo.

ESPAÑOL PRIMER GRADO

		Precio
ESPAÑOL 1a. Parte	Libro	\$ 140.00
(para secundaria abierta) CONAFE	Limusa	
ESPAÑOL 2a. Parte	Libro	165.00
(para secundaria abierta) CONAFE	Limusa	
VERBUM 1o.	Cuaderno	200.00
López Pérez, Emma	Herrero	
ESPAÑOL 1o.	Libro	204.00
Choren, Josefina, et al.	Publicaciones Cultural	
ESPAÑOL 1o.	Cuaderno	212.00
Menéndez R. Rafael, et al.	Progreso	
ESPAÑOL 1o.	Libro	215.00
Ruiz de Bravo Ahuja, Gloria, et al.	Limusa	
PALABRA Y PENSAMIENTO 1o.	Libro	225.00
Albarrán, Agustín, et al.	Herrero	
ESPAÑOL 1o.	Cuaderno	230.00
Murillo Paniagua, Graciela	Ediciones Pedagógicas	
ESPAÑOL 1o.	Cuaderno	250.00
Magaña, M. C. y Montes de Oca, C.	Esfinge	
ESPAÑOL 1o.	Libro	265.00
Sánchez Azuara, Gilberto	Limusa	
RECREO CON LAS LETRAS 1o.	Libro	281.00
Hernández Nieves, Sergio	Ediciones Pedagógicas	

MATEMATICAS PRIMER GRADO

MATEMATICAS 1a. Parte	Libro	160.00
(para secundaria abierta) CONAFE	Cecsa	
MATEMATICAS 2a. Parte	Libro	165.00
(para secundaria abierta) CONAFE	Cecsa	
MATEMATICAS 1o.	Libro	235.00
Cárdenas, Humberto, et al.	Cecsa	
MATEMATICAS 1o.	Libro	240.00
Robledo Vázquez, F. y Cruz Ramos, F.	Trillas	
MATEMATICAS POR OBJETIVOS 1o.	Cuaderno	240.00
Escareño, Fortino, et al.	Trillas	
MATEMATICAS 1o.	Cuaderno	260.00



Serralde, Eulalio, et al. MATEMATICAS 1o.	Ediciones Pedagógicas Cuaderno	Precio \$ 283.00
Beristáin, Eloisa y Campos, Yolanda	Ediciones Pedagógicas	

## LENGUAS ADICIONALES AL ESPAÑOL, PRIMER GRADO

<b>Inglés</b>		
ENGLISH FOR YOU Zentella, Arturo.	Libro Kapelusz	204.00
BASIC JUNIOR ACE Rossner, Richard, et al.	Cuaderno Mac Millan	250.00
MY FIRST ENGLISH BOOK Hess Ramos, Federico, et al.	Cuaderno Ediciones Pedagógicas	329.00
<b>Francés</b>		
INTERCODES M. H. Monnerie, Annie, et al. (Para 1o., 2o. y 3er. grados).	Libro Larousse	210

## CIENCIAS NATURALES PRIMER GRADO

CIENCIAS NATURALES 1o. (para secundaria abierta) CONAFE	Libro Trillas	150.00
CIENCIAS NATURALES 1o. Moreno V., Ernesto, et al	Libro Progreso	216.00
NATURALEZA 1o. Sánchez Oscar, et al	Libro Herrero	225.00
CIENCIAS NATURALES 1o. Dominguez A. Xorge, et al	Libro Limusa	247.00
CIENCIAS NATURALES 1o. Beltrán, Virgilio, et al	Libro Trillas	285.00
CIENCIAS NATURALES 1o. Castellanos, Juan, et al	Cuaderno Esfingé	290.00

## BIOLOGIA PRIMER GRADO

BIOLOGIA 1o. Robert D., Manuel, et al	Libro Publicaciones Cultural	200.00
BIOLOGIA 1o. Rosado, Daffny, et al	Libro Trillas	235.00
BIOLOGIA 1o. Díaz, Rebeca y Aparicio, Abdón Patria.	Cuaderno	250.00

## FISICA PRIMER GRADO

FISICA BREVE 1o. Beltrán, Virgilio	Libro Trillas	155.00
FISICA 1o. Peña C., Desiderio	Libro Herrero	185.00
ABC DE FISICA 1o. Rincón Arce, Alvaro y Rocha L., Alonso	Libro Herrero	185.00
LA FISICA DE HOY 1o. García S., Francisco	Cuaderno Autor	200.00

## QUIMICA PRIMER GRADO

ABC DE QUIMICA 1o. Rincón Arce, Alvaro y Rocha L., Alonso	Libro Herrero	185.00
QUIMICA 1o. Aguilar L., Guadalupe	Cuaderno Autora	200.00

## CIENCIAS SOCIALES PRIMER GRADO

		Precio
CIENCIAS SOCIALES 1o. (para secundaria abierta) CONAFE	Libro	\$ 190.00
DINAMICA DE LA VIDA SOCIAL 1o. González Blackaller, Ciro, et al.	Porrúa	
CIENCIAS SOCIALES 1o. Silva T., Teresa, et al.	Libro	250.00
CIENCIAS SOCIALES BASICAS 1o. González, Francisco Javier, et al.	Herrero	
CIENCIAS SOCIALES POR OBJETIVOS 1o. Valle Gómez, Héctor y Delgado, Salvador	Libro	250.00
CIENCIAS SOCIALES 1o. Cobos G., Rubén, et al.	Trillas	265.00
CIENCIAS SOCIALES 1o. Casanova, Fernando	cuaderno	275.00
	Trillas	288.00
	Ediciones Pedagógicas	335.00
	Libro	
	Nutesa	

## HISTORIA, PRIMER GRADO

HISTORIA 1° Rojas Méndez, J. y Caldelas B., Rosa	Libro	180.00
HOY EN LA HISTORIA 1° González Blackaller, Ciro y Guevara, Luis	Esfinge	
HISTORIA 1° Zoraida, Josefina, et al.	Libro	250.00
MEXICO EN LA HISTORIA 1° Rodríguez, Mario A., et al.	Herrero	
DINAMICA DEL MUNDO ACTUAL 1° Moreno, Salvador, et al.	Libro	275.00
	Trillas	275.00
	Trillas	290.00
	Ediciones Pedagógicas	

## GEOGRAFIA PRIMER GRADO

GEOGRAFIA 1o. Sáenz de la Calzada, Carlos y Valle Gómez, Héctor.	Cuaderno	220.00
EL HOMBRE Y SU AMBIENTE 1o. Cedillo, Ignacio, et al.	Esfinge	
GEOGRAFIA 1o. García C., Fernando, et al.	Libro	245.00
GEOGRAFIA 1o. Andrade, Victoria, et al.	Herrero	
	Libro	250.00
	Nutesa	285.00
	Libro	
	Trillas	

## EDUCACION CIVICA PRIMER GRADO

EDUCACION CIVICA 1o. Solís Luna, Benito	Libro	160.00
CIVISMO 1o. Gallo Calle, Ma. Lucila y Velázquez, Nicolás	Herrero	
EDUCACION CIVICA 1o. Teja Andrade, Jesús	Cuaderno	190.00
LA PATRIA Y EL MEXICANO 1o. Ramírez Sánchez, J. Daniel y Hernández M., Antonio	Publicaciones Cultural	
EDUCACION CIVICA 1o. Silva Tena, Teresa, et al.	Libro	210.00
	Kapelusz	
	Cuaderno	250.00
	Herrero	
	Cuaderno	285.00
	Trillas	

**ESPAÑOL SEGUNDO GRADO**

		Precio
ESPAÑOL 1a. Parte (para secundaria abierta) CONAFE	Libro	\$ 175.00
ESPAÑOL 2a. Parte (para secundaria abierta) CONAFE	Libro	220.00
ESPAÑOL 2o. Menéndez R., Rafael et al.	Libro	212.00
ESPAÑOL 2o. Choren, Josefina, et al	Progreso	221.00
VERBUM 2o. López Pérez, Emma	Publicaciones Culturales	225.00
ESPAÑOL 2o. Murillo Paniagua, Graciela	Libro	228.00
ESPAÑOL 2o. Ruiz de Bravo Ahuja, Gloria, et al	Ediciones Pedagógicas	230.00
PALABRA Y PENSAMIENTO 2o. Albarran, Agustín, et al.	Libro	250.00
ESPAÑOL 2o. Sánchez Azuara Gilberto	Herrero	255.00
ESPAÑOL 2o. Magaña, Ma. Cristina y Montes de Oca, C.	Libro	270.00
RECREO CON LAS LETRAS 2o. Hernández Nieves, Sergio	Cuaderno	277.00
	Ediciones Pedagógicas	

**MATEMATICAS SEGUNDO GRADO**

MATEMATICAS 1a. Parte (para secundaria abierta) CONAFE	Libro	190.00
MATEMATICAS 2a. Parte (para secundaria abierta) CONAFE	Libro	190.00
MATEMATICAS 2o. Cárdenas Trigos, H., et al.	Libro	235.00
MATEMATICAS 2o. Robledo Vázquez, Felipe y Cruz Ramos, Fernando	Coca	240.00
MATEMATICAS POR OBJETIVOS 2o. Escareño, Fortino, et al.	Libro	240.00
MATEMATICAS 2o. Serralde, Eulalio, et al.	Trillas	240.00
MATEMATICAS 2o. Beristáin, Eloisa y Campos, Yolanda	Cuaderno	260.00
	Trillas	260.00
	Ediciones Pedagógicas	274.00
	Cuaderno	
	Ediciones Pedagógicas	

**LENGUAS ADICIONALES AL ESPAÑOL, SEGUNDO GRADO**

<b>Inglés</b> BASIC JUNIOR ACE Rossner, Richard, et al.	Cuaderno	250.00
ENGLISH FOR YOU 2o. Zentella, Arturo	Mac Millan	260.00
MY SECOND ENGLISH BOOK Hess Ramos, Federico, et al.	Libro	260.00
<b>Francés</b> INTERCODES M. H. METHODE DE FRANCAIS I Monnerie, Annie, et al. (para 1o., 2o. y 3er. grados)	Kapelluz	320.00
	Cuaderno	
	Ediciones Pedagógicas	
	Libro	210.00
	Larousse	

**CIENCIAS NATURALES SEGUNDO GRADO**

CIENCIAS NATURALES 2o. (para secundaria abierta) CONAFE	Libro	165.00
CIENCIAS NATURALES 2o.	Libro	216.00

		Precio
Moreno Vera, Ernesto, et al. NATURALEZA 2o.	Progreso Libro	\$ 225.00
Sánchez, Oscar S., et al. CIENCIAS NATURALES 2o.	Herrero Libro	205.00
Domínguez A., Xorge, et al. CIENCIAS NATURALES 2o.	Limusa Cuadernos	200.00
Castellanos, Juan, et al. CIENCIAS NATURALES 2o.	Esfinje Libro	310.00
Beltrán, Virgilio, et al.	Trillas	

## BIOLOGIA SEGUNDO GRADO

BIOLOGIA 2o.	Libro	200.00
Robert Díaz, Manuel, et al. BIOLOGIA 2o.	Publicaciones Cultural Libro	205.00
Rosado, Daffny, et al.	Triñas	

## FISICA SEGUNDO GRADO

FISICA BREVE 2o. Beltrán Virgilio.	Libro Trillas	100.00
FISICA 2o. Peña Cortés, Desiderio	Libro Herrero	185.00
ABC DE FISICA 2o. Rincón Arce, Alvaro y Rocha León, Alonso	Libro	105.00
LA FISICA DE HOY 2o. García Sánchez, Francisco	Herrero Cuadernos Autor	220.00

## QUIMICA SEGUNDO GRADO

ABC DE QUIMICA 2o. Rincón Arce, Alvaro y Rocha León, Alonso	Libro	100.00
QUIMICA Aguilar Loreto, Guadalupe	Herrero Cuadernos Autora	225.00

## CIENCIAS SOCIALES SEGUNDO GRADO

CIENCIAS SOCIALES 1a. Parte (para secundaria abierta) CONAFE	Libro Porrúa	125.00
CIENCIAS SOCIALES 2a. Parte (para secundaria abierta) CONAFE	Libro Porrúa	105.00
CIENCIAS SOCIALES 2o. Silva T., Teresa, et al.	Libro Trillas	240.00
CIENCIAS SOCIALES BASICAS 2o. González, Francisco Javier, et al.	Cuadernos Trillas	270.00
DINAMICA DE LA VIDA SOCIAL 2o. González Blackaller Ciro E., et al.	Libro Herrero	200.00
CIENCIAS SOCIALES 2o. Casanova, Fernando, et al.	Libro Nutesa	335.00
CIENCIAS SOCIALES 2o. Cobos G., Rubén, et al.	Libro Ediciones Pedagógicas	300.00

## HISTORIA SEGUNDO GRADO

HISTORIA 2o. Rojas Méndez, Jorge y Caldelas B. Rosa	Libro Esfinje	200.00
HOY EN LA HISTORIA 2o. González Blackaller, Ciro E. y Guevara R., Luis	Libro Herrero	250.00

		Precio
HISTORIA 2o.	Libro	\$ 280.00
Zoraida, Josefina, et al.	Trillas	
MEXICO EN LA HISTORIA 2o.	Libro	285.00
Rodríguez, Mario A. et al.	Trillas	
DINAMICA DE LAS SOCIEDADES DE LA ANTIGÜEDAD 2o.	Cuaderno	300.00
Moreno, Salvador et al.	Ediciones Pedagógicas	

## GEOGRAFIA SEGUNDO GRADO

EL HOMBRE Y SU AMBIENTE 2o.	Libro	245.00
Cedillo, Ignacio, et al.	Herrero	
GEOGRAFIA 2o.	Libro	250.00
García Cortés Fernando	Nutesa	
GEOGRAFIA 2o.	Libro	270.00
Andrade, Victoria, et al.	Trillas	

## EDUCACION CIVICA SEGUNDO GRADO

EDUCACION CIVICA 2o.	Cuaderno	180.00
Solis Luna, Benito	Herrero	
CIVISMO	Cuaderno	190.00
Gallo Calle, Ma. Lucila, et al.	Publicaciones Cultural	
EDUCACION CIVICA 2o.	Libro	228.00
Teja Andrade, Jesús	Kapelusz	
LA PATRIA Y EL MEXICANO 2o.	Cuaderno	250.00
Ramírez Sánchez, J. Daniel y Hernán- dez M., Antonio	Herrero	
EDUCACION CIVICA 2o.	Cuaderno	288.00
Silva Tena, Teresa, et al.	Trillas	

## ESPAÑOL TERCER GRADO

ESPAÑOL 1a. Parte	Libro	165.00
(para secundaria abierta) CONAFE	Limusa	
ESPAÑOL 2a. Parte	Libro	175.00
(para secundaria abierta) CONAFE	Limusa	
ESPAÑOL 3o.	Libro	220.00
Menéndez R. Rafael, et al.	Progreso	
ESPAÑOL 3o.	Libro	228.00
Choren, Josefina, et al.	Publicaciones Cultural	
ESPAÑOL 3o.	Libro	230.00
Murillo, Graciela	Ediciones Pedagógicas	
ESPAÑOL 3o.	Libro	245.00
Magaña, M.C. y Montes de Oca C.	Esfinge	
ESPAÑOL 3o.	Libro	247.00
Ruiz de Bravo Ahuja, Gloria, et al.	Limusa	
VERBUM 3o.	Cuaderno	250.00
López Pérez, Emma	Herrero	
PALABRA Y PENSAMIENTO 3o.	Libro	275.00
Albarrán, Agustín, et al.	Herrero	
RECREO CON LAS LETRAS 3o.	Libro	281.00
Hernández Nieves, Sergio	Ediciones Pedagógicas	
ESPAÑOL 3o.	Libro	290.00
Sánchez Azuara, Gilberto	Limusa	

## MATEMATICAS TERCER GRADO

		Precio
MATEMATICAS 1a. Parte (para secundaria abierta) CONAFE	Libro Cecsa	\$ 115.00
MATEMATICAS 2a. Parte (para secundaria abierta) CONAFE	Libro Cecsa	130.00
MATEMATICAS 3o. Cárdenas, Humberto, et al.	Libro Cecsa	235.00
MATEMATICAS 3o. Robledo Vázquez, Felipe y Cruz Ramos, Fernando	Libro Trillas	240.00
MATEMATICAS POR OBJETIVOS 3o. Escareño, Fortino, et al.	Cuaderno Trillas	240.00
MATEMATICAS 3o. Serralde, Eulalio, et al.	Cuaderno Ediciones Pedagógicas	260.00
MATEMATICAS 3o. Beristáin, Eloísa y Campos Yolanda	Cuaderno Ediciones Pedagógicas	274.00

## LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL, TERCER GRADO

Inglés BASIC JUNIOR ACE Rossner, Richard, et al.	Cuaderno Mac Millan	250.00
ENGLISH FOR YOU Zentella, Arturo	Libro Kapelusz	283.00
MY THIRD ENGLISH BOOK Hess Ramos, Federico, et al.	Cuaderno Ediciones Pedagógicas	329.00
Francés INTERCODES M. H. METHODE DE FRANCAIS I Monnerie, Anne, et al. (para 1o., 2o., y 3er. grados)	Libro Larousse	210.00

## CIENCIAS NATURALES TERCER GRADO

CIENCIAS NATURALES 3o. (para secundaria abierta) CONAFE	Libro Trillas	165.00
CIENCIAS NATURALES 3o. Moreno V., Ernesto, et al.	Libro Progreso	224.00
NATURALEZA 3o. Sánchez, Oscar, et al.	Libro Herrero	250.00
CIENCIAS NATURALES 3o. Dominguez A., Xorge, et al.	Libro Limusa	290.00
CIENCIAS NATURALES 3o. Castellanos, Juan, et al.	Cuaderno Esfinge	290.00
CIENCIAS NATURALES 3o. Betrán Virgilio, et al.	Libro Trillas	295.00

## BIOLOGIA TERCER GRADO

BIOLOGIA 3o. Robert Díaz, Manuel et al.	Libro Publicaciones Cultural	215.00
BIOLOGIA 3o. Rosado, Daffny, et al.	Libro Trillas	250.00

## FISICA TERCER GRADO

ABC DE FISICA 3o. Rincón Arce, Alvaro y Rocha León, Alonso	Libro Herrero	185.00
FISICA BASICA 3o. Peña C., Desiderio	Libro Herrero	185.00
FISICA BREVE 3o.	Libro	195.00

Beltrán Virgilio LA FISICA DE HOY 3o. García Sánchez, Francisco	Trillas Cuaderno Autor	Precio \$ 230.00
---	------------------------------	---------------------

## QUIMICA, TERCER GRADO

ABC DE QUIMICA 3o. Rincón Arce, Alvaro	Libro Herrero	185.00
QUIMICA 3o. Aguilar Loreto, Guadalupe	Cuaderno Autora	250.00

## CIENCIAS SOCIALES TERCER GRADO

CIENCIAS SOCIALES 1a. Parte (para secundaria abierta) CONAFE	Libro Porrúa	165.00
CIENCIAS SOCIALES 2a. Parte (para secundaria abierta) CONAFE	Libro Porrúa	165.00
CIENCIAS SOCIALES 3o. Silva T. Teresa, et al.	Libro Trillas	240.00
CIENCIAS SOCIALES BASICAS 3o. González, Francisco Javier, et al.	Cuaderno Trillas	268.00
DINAMICA DE LA VIDA SOCIAL 3o. González Blackaller, Ciro, et al.	Libro Herrero	270.00
CIENCIAS SOCIALES 3o. Casanova, Fernando, et al.	Libro Nutesa	335.00

## HISTORIA TERCER GRADO

HISTORIA 3o. Rojas Méndez, Jorge y Caldeas B. Rosa	Libro Esfinge	250.00
HOY EN LA HISTORIA 3o. González Blackaller, Ciro E. y Guevara R., Luis	Libro Herrero	250.00
HISTORIA 3o. Zoraida, Josefina, et al.	Libro Trillas	280.00
MEXICO EN LA HISTORIA 3o. Rodríguez, Mario A. et al.	Libro Trillas	295.00
DINAMICA DE LAS SOCIEDADES CONTEMPORANEAS 3o. Moreno, Salvador et al.	Cuaderno Ediciones Pedagógicas	340.00

## GEOGRAFIA TERCER GRADO

EL HOMBRE Y SU AMBIENTE Cedillo, Ignacio, et al.	Libro Herrero	245.00
GEOGRAFIA 3o. García Cortés Fernando et al.	Libro Nutesa	250.00
GEOGRAFIA 3o. Andrade, Victoria, et al.	Libro Trillas	278.00

## EDUCACION CIVICA TERCER GRADO

CIVISMO 3o. Gallo Calle, Ma. Lucila, et al.	Cuaderno Publicaciones Cultural	182.00
EDUCACION CIVICA 3o. Solís Luna, Benito	Libro Herrero	200.00
LA PATRIA Y EL MEXICANO 3o. Ramírez Sánchez, J. Daniel y Hernández M., Antonio	Cuaderno Herrero	250.00
EDUCACION CIVICA 3o. Reyes M., Daniel	Cuaderno Ediciones Pedagógicas	\$ 258.00
EDUCACION CIVICA 3o. Teja Andrade, Jesús	Libro Kapelusz	263.00
EDUCACION CIVICA 3o. Silva Tena, Teresa, et al.	Cuaderno Trillas	300.00

La vigencia de la presente lista será exclusivamente para el año escolar 1983 - 1984.  
México, D. F., a 22 de julio de 1983.—Secretaría de Educación Pública.—Subsecretaría de Planeación Educativa.—Dirección General de Planeación.—El Director General, Arturo Velázquez Jiménez.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 29 de Julio de 1983).

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

**CONDICIONES:**

- UNA.—El Periódico se publica los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse, tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 10:00 Hrs. de los viernes, para los martes, después de las 10:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles después de las 10:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 10:00 Hrs. de los miércoles, para las de los viernes, después de las 10:Hrs. de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en giro postal el importe correspondiente.

**TARIFAS**

**SUSCRIPCIONES**

Por un año .....	\$ 2,000.00
Por seis meses .....	\$ 1,000.00

**PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES**

Línea por una sola publicación .....	\$ 10.00
Línea por dos publicaciones .....	20.00
Línea por tres publicaciones .....	30.00

**EJEMPLARES:**

Sección del año que no tenga precio especial según la cantidad de páginas, \$ 1.00 /u.

Sección atrasada al doble.

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$ 1,000.00 la página. Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$ 1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares siempre y cuando no contengan guarismos, \$ 1,000.00 la página \$ 500.00 media plana y \$ 250.00 el cuarto de página.

**PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:**

De tipo Popular .....	\$ 800.00 por plana o fracción
De tipo Industrial .....	\$ 1,000.00 por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre .....	\$ 1,500.00 por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género .....	\$ 2,000.00 por plana o fracción

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR**

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.